

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 011-2025

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del diez de junio de dos mil veinticinco, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Mtra. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-387-2025 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva (Resolución PJ-DGH-CP-RDE-053-2025), el cual indica:

“Para conocimiento y aprobación del Consejo de Personal, se remite la siguiente resolución correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: **No. PJ-DGH-CP-RDE-0053-2025.**”

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Datos Personales	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Incorporación al Colegio Profesional	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0002-2025	Alexis Jesús Villalobos Hernández 01-1287-0738	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad de San José, 24/04/2020	Sin incorporación	Jefe de Investigación 1 (Dirección General O.I.J)	12/08/2024	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0053-2021,,

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, **se acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-387-2025 con la resolución numerada: PJ-DGH-CP-RDE-053-2025.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-882-2025 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva (Resolución PJ-DGH-CP-RDE-092-2025), el cual indica:

“Para conocimiento y aprobación del Consejo de Personal, se remite la siguiente resolución correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: **No. PJ-DGH-CP-RDE-0092-2025.**

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Datos Personales	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Incorporación al Colegio Profesional	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0005-2025	Felipe Antonio Núñez Araya 0401870727	Licenciatura Universitaria en Criminología, UNED (Universidad Estatal de Distancia), 22/11/2024	Incorporación Colegio de Profesionales en Criminología de C.R. 28/09/2022	Jefe de Investigación 1 (Dirección General O.I.J)	25/11/2024	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0092-2025,,

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-882-2025 con la resolución numerada: PJ-DGH-CP-RDE-092-2025.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-914-2025 relacionado con informe integral de carrera profesional, el cual indica:



Fecha de presentación de la Gestión	Nombre de la persona servidora	N° cédula	Puesto Desempeñado	Requisito Académico y Legal Manual de Puestos Institucional	Formación Académica y Legal de la persona servidora	Grado Académico Adicional que solicita reconocer	Fecha de Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
23/02/2022	Maria del Carmen Vargas Quesada	206360951	Clase ancha: Analista en Criminología Clase angosta: Analista en Criminología	• Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración • Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	• Bachiller en Criminología, ULICORI, 13/12/2007 • Licenciatura en Criminología, ULICORI, 26/06/2010 • Licenciatura adicional en Derecho, Univ. Santa Lucía, 9/12/2013 • Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (Nicaragua) 22/11/2019 Reconocido y Equiparado por la UCR 10/12/2021 (certificación) • Colegio de Criminólogos de Costa Rica, 12/03/2011 • Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, 20/03/2014	• Especialidad en Derecho Notarial y Registral Universidad de San José 21/02/2022	23/02/2022	8 Puntos

Consideraciones importantes:

- La solicitud de estudio de reajuste de la Carrera Profesional de la persona servidora, la Unidad de Componentes Salariales procede con las modificaciones concernientes a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 (04/12/2018).
- Para la elaboración del presente informe, se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de Reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el expediente personal de la servidora en el Sistema FileOn, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las Actas del Consejo de Personal.

Conclusiones:

- La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia. Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales), siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.
- Según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial, los grados académicos que presenten los profesionales deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe indicar que el reconocimiento de estos se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- Por las características del caso que nos opera y dada la atinencia existente y relación directa que existe entre los contenidos curriculares del grado académico de **Especialidad en Derecho Notarial y Registral** y la naturaleza funcional del puesto de **Analista en Criminología** (*Ejecutar labores profesionales complejas y variadas en el área de análisis criminal.*), es que el reconocimiento de este grado académico adicional le resulta útil al desempeñarse en dicho puesto.
- Por otra parte, si bien el objeto primordial del otorgamiento del plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo podrá realizar aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas, por lo que el otorgamiento o reajuste de este componente no puede ser nunca un acto de autorización indiscriminado y nos obliga a realizar un análisis detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.

Recomendaciones:

- Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, se recomienda reconocer **8 puntos** por el grado académico adicional de Especialidad en Derecho Notarial y Registral a la servidora judicial **Maria del Carmen Vargas Quesada**, a partir del 23/02/2022, fecha de presentación ante esta Dirección, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita le van a permitir tener mayor capacidad de análisis al momento de estudiar y comprender los asuntos que sean de su conocimiento al momento de ejecutar sus labores en el Poder Judicial.

Licda. Maureen Siles Mata
Subdirectora a.i.
Proceso Administración Humana

MBA. Adriana Steller Hernández
Jefa Administrativa a.i.
Administración Salarial

Licda. Maria Ester Ferrero Villa
Coordinadora a.i.
Unidad de Componentes Salariales

Realizado por: Karolain Aguero Quesada, técnica Administrativa 2



INF-GAA-CP-PJ-DGH
-SAS-0914-2025 (2).x,,

*Atendido lo anterior, **se acordó:** aprobar lo indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-914-2025 y reconocer a la señora María del Carmen Vargas Quesada, 8 puntos por el grado académico adicional de Especialidad en Derecho Notarial y Registral.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-152-2025 relacionado con el Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar impartido por la Escuela Internacional Criminalística y Criminología, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 030-2024 celebrada el 18 de abril de 2024, artículo XVI, se autorizó al Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana a realizar la divulgación del **Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar** impartido por la Escuela Internacional Criminalística y Criminología, así como el beneficio de una beca que cubre el 100% del costo total para **una persona servidora judicial** que pertenezca al programa **presupuestario 950 (OAPVD)**.

Esta especialización se impartirá del 30 de junio de 2025 al 30 de junio de 2027, bajo la modalidad virtual asincrónica, mediante plataforma de aprendizaje.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El día 19 de febrero de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar**.

- b) El 31 de marzo de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de dos (2) personas servidoras judiciales pertenecientes al programa 950 (OAPVD), las cuales, presentaron el visto bueno por parte de la máxima jerarquía correspondiente.
- d) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el Diplomado en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de dos **personas servidoras judiciales** interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 950 (OAPVD), que cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1)Disponibilidad presupuestaria.*
- 2)Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3)Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4)Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5)Méritos del candidato.*
- 6)Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:

Nómina														
Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar.														
Escuela Internacional Criminalística y Criminología														
Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
											Año	Nota	Resultado	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (OAPVD)														
1	Eduard Mora Lopez	0107710041	Jefe de investigación 1	Unidad de Protección de Victimas y Testigos	JEFE DE INVESTIGACIÓN 3	Dirección General del OIJ	01/02/2018	21 años, un mes y 8 días.	No registra	950	2024	99,70	Excelente	Ninguna
2	Sandra Montero Rodriguez	0112980113	Profesional 2	Oficina de Atención a la Victima de Delitos	Profesional 2	Oficina de Atención a la Victima de Delitos	17/05/2017	9 años, 4 meses y 8 días	No registra	950	2023	98	Excelente	Ninguna

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario.
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

“3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios.”

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, actualmente no todas las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el periodo del resultado para cada persona.
- En caso de que existan personas con el mismo resultado de evaluación del desempeño, se ordena de mayor a menor por tiempo servido.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

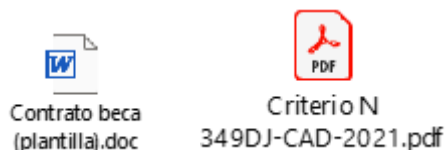
A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a una (1) persona servidora judicial integrante de la nómina con el fin de que se otorgue una beca que cubre el 100% del costo total para que participe en el **Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar**, impartido por la Escuela Internacional Criminalística y Criminología. Esta maestría se impartirá bajo la

modalidad virtual sincrónico, mediante plataforma de aprendizaje, se desarrollará del 30 de junio de 2025 al 30 de junio de 2027

2. Seleccionar una (1) persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria rechace su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no pueda asistir a la maestría.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Unidad de Capacitación del Ministerio Público se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 950 (OAPVD), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



4. Se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se sub ejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.”

--- O ---

Analizado el informe presentado por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, este órgano consideró que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial.

Por lo tanto, por mayoría de votos, **se acordó:**

1. Recomendar a la siguiente persona servidora judicial con el fin de que se otorgue una beca que cubre el 100% del costo total para que participe en el Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar, impartido por la Escuela Internacional Criminalística y Criminología. Esta maestría se impartirá bajo la modalidad virtual sincrónico, mediante plataforma de aprendizaje, se desarrollará del 30 de junio de 2025 al 30 de junio de 2027:

Nómina														
Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar														
Escuela Internacional Criminalística y Criminología														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (QAPVD)														
Titular	Sandra Montero Rodríguez	112980113	Profesional 2	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos	Profesional 2	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos	17/05/2017	9 años, 4 meses y 8 días	No registra	950	2023	98	Excelente	Ninguna



Titular.xlsx

2. Se recomienda a la siguiente persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o por situaciones de fuerza mayor no pueda participar:

Nómina														
Máster Profesional en Victimología en delitos violentos y su intervención Multidisciplinar.														
Escuela Internacional Criminalística y Criminología														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (QAPVD)														
Suplente	Eduard Mora Lopez	107710041	Jefe de investigación 1	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos	JEFE DE INVESTIGACIÓN 3	Dirección General del OJ	01/02/2018	21 años, un mes y 8 días.	No registra	950	2024	99,7	Excelente	Ninguna



Suplente.xlsx

3. *Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021 para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 950 (OAPVD), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio
N349-DJ-CAD-2021.f

4. *Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se subejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-171-2025 relacionado Maestría Internacional en Habilidades Directivas impartida por la ELBS Business School, el cual indica:

“En sesión del Consejo Superior N.° 030-2024, celebrada el 18 de abril de 2024, artículo XVI, se autorizó al Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana a realizar la divulgación de la **Maestría Internacional en Habilidades Directivas** impartida por la ELBS Business School, así como la asignación de dos (2) becas parciales que cubra el **85% (¢ 447.888) del costo total del plan de estudios para dos personas servidoras judiciales** pertenecientes al **programa presupuestario 950 (Oficina de atención y protección a la víctima del delito).**

Esta maestría se impartirá del 17 de junio de 2025 al 17 de junio de 2026, bajo la modalidad 100% virtual asincrónica, lo que le permite a la persona participante gestionar su aprendizaje de acuerdo con su propio ritmo y disponibilidad, brindándole flexibilidad para adaptarlo a sus necesidades personales y profesionales.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- e) El día 24 de marzo de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de la **Maestría Internacional en Habilidades Directivas**.
- f) El 18 de abril de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- g) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de tres (3) personas servidoras judiciales pertenecientes al programa 950 (Oficina de Atención y protección a la víctima del delito), la cual, presentan el visto bueno por parte de la máxima jerarquía de su oficina perteneciente.
- h) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el Diplomado en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de tres **personas servidoras judiciales** interesadas en participar y que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 950 (Oficina de Atención y protección a la víctima del delito), cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1)Disponibilidad presupuestaria.*
- 2)Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3)Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4)Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5)Méritos del candidato.*
- 6)Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:

Nómina														
Maestría Internacional en Habilidades Directivas														
ELBS Businesss School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo o servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito)														
1	Karol Rebeca Chaves Salazar	0113100331	Profesional 2	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Profesional 2	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	30/09/2024	7 meses y dos días	No registra	950	2024	99.75	Excelente	Ninguna
2	Daniel Alfredo Zuñiga Piedra	0304650532	Asistente Administrativo 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Asistente Administrativo	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	16/09/2020	12 años y 3 meses	No registra	950	2024	99.50	Excelente	Ninguna
3	Hellen Rocío Ballester o Muñoz	0110190911	Coordinadora de Unidad 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Coordinadora de Unidad 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	01/11/2017	21 años y dos meses	Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública Año: 2017-2018. Sesión del Consejo Superior N° 60-17 del 22 de junio de 2017, Art. LXXV	950	2024	98.80	Excelente	Ninguna

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario.
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

“3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios.”

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, actualmente las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el periodo del resultado de la persona.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

5. Analizar y recomendar a dos (2) personas de la lista anterior, con el fin de que se otorguen dos becas parciales del 85% por un monto de \$ 447.888 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho) para que participen en la **Maestría Internacional en Habilidades Directivas** impartida por ELBS Business School. La cual se impartirá bajo la modalidad virtual asincrónica y se desarrollará del 17 de junio de 2025 al 17 de junio de 2026.

6. Seleccionar una (1) persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria rechace su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no pueda asistir a la maestría.
7. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Unidad de Capacitación del Ministerio Público se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 950 (Oficina de Atención y protección a víctimas del delito), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



8. Para el pago de la beca, se solicita recomendar la aprobación para generar una reserva de **gobierno** con la posibilidad de que el pago se le realice directamente a la persona becada y esta pueda aportar la factura correspondiente una vez formalizada la matrícula ante el ente organizador.
9. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de matrícula establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- O ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, este órgano consideró que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial y se priorizó el tiempo de servicio para la institución.

Por lo tanto, **se acordó:**

1. Recomendar a las siguientes personas servidoras judiciales con el fin de que se otorguen dos becas parciales del 85% por un monto de ₡ 447.888 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho) para que participen en la Maestría Internacional en Habilidades Directivas impartida por ELBS Business School. La cual se impartirá bajo la modalidad virtual asincrónica y se desarrollará del 17 de junio de 2025 al 17 de junio de 2026:

Nómina														
Maestría Internacional en Habilidades Directivas														
ELBS Business School														
Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
											Año	Nota	Resultado	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito)														
Titular	Daniel Alfredo Zuñiga Piedra	304650532	Asistente Administrativo 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Asistente Administrativo	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	16/09/2020	12 años y 3 meses	No registra	950	2024	99.50	Excelente	Ninguna
Titular	Hellen Rocio Ballestero Muñoz	110190911	Coordinadora de Unidad 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Coordinador a de Unidad 3	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	01/11/2017	21 años y dos meses	Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública Año: 2017-2018.	950	2024	98.80	Excelente	Ninguna



Titulares.xlsx

Para la designación de la señora Hellen Ballester Muñoz se consideró que la Maestría Internacional en Habilidades Directivas es complementaria con la Maestría Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública, cursada en el año: 2017-2018.

2. Recomendar a la siguiente persona suplente en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias de la beca, rechace la misma o por situaciones de fuerza mayor no pueda participar:

Nómina														
Maestría Internacional en Habilidades Directivas														
ELBS Business School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 950 (Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito)														
Suplente	Karol Rebeca Chaves Salazar	113100331	Profesional 2	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	Profesional 2	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos	30/09/2024	7 meses y dos días	No registra	950	2024	99.75	Excelente	Ninguna



Suplente.xlsx

3. Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021, para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 950 (Oficina de Atención y protección a víctimas del delito), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca (plantilla).doc



Criterio N349-DJ-CAD-2021.f

4. Recomendar para el pago de la beca, se apruebe generar una reserva de gobierno con la posibilidad de que el pago se le realice directamente a las personas becadas y éstas puedan aportar la factura correspondiente una vez formalizada la matrícula ante el ente organizador.

5. *Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacerlas efectivas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAP-019-2025 relacionado con reconsideraciones para la clase de puesto de Asesor Consejo Superior, el cual indica:

“El Consejo de Personal, en la sesión N° 15-2023 celebrada el 22 de agosto de 2023, artículo X, conoce el contenido del informe técnico PJ-DGH-SAP-086-2023 elaborado por la Sección de Análisis de Puestos y relacionado a la revisión de la clase de puesto de Asesor del Consejo Superior constituida por 4 puestos, números 359169,370997,370928,359170.

Es dable indicar que los señores integrantes del Consejo de Personal acordaron aprobar el contenido del informe técnico sobre mantener la valoración de la clase de puesto de Asesor del Consejo Superior. Asimismo, estimó para que no exista un conflicto de interés trasladar a Corte Plena el informe N°PJ-DGH-SAP-086-2023 por cuanto los puestos analizados están abocados directamente al Consejo Superior; y comunicado mediante Oficio N° PJ-DGH-CP-151-2023.

No obstante, cabe señalar que mediante el oficio N°PJ-DGH-SAP-487-2023 del 29 de noviembre del 2023 se pone en conocimiento de los señores y señoras integrantes de la Corte Plena que el 30 de octubre del 2023; se convocó a la Dirección de Gestión Humana a una reunión virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, por parte de los integrantes del Consejo Superior. En esa reunión virtual participaron los integrantes del Consejo Superior, Gary Bonilla Garro; Siria Carmona Castro; Sandra Pizarro Gutiérrez; Martin Hernandez Serrano en calidad de suplente; así también los Asesores del Consejo Superior Luis Chaverri Pérez; Víctor Céspedes Viquez; Ana Marcela Segura Nuñez; Arianne Salas Hernández.

En la reunión de cita se atendieron una serie de observaciones por parte de los señores integrantes del Consejo Superior; así como de los compañeros Asesores del Consejo Superior.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Corte Plena, retirar de los asuntos que tenía en estudio esa instancia el Oficio N° PJ-DGH-CP-151-2023, por cuanto era necesario analizar las observaciones recibidas por parte de los señores Integrantes del Consejo Superior; y de quienes ocupan los cargos de Asesores del Consejo Superior.

Es así, que mediante oficio N° 303-2024 se recibe los alcances del acuerdo adoptado por la Corte Plena, en sesión N° 01-2024 celebrada el 15 de enero de 2024, artículo XXII, acordó: *“Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SAP-487-2023 de la Dirección de Gestión Humana, y conforme lo solicitan, retirar del conocimiento de la agenda de Corte Plena el oficio N° PJ-DGH-CP-151-2023. Se declara acuerdo firme.”*

Así entonces se procede a presentar una serie de consideraciones que enmarcan el accionar hoy en día; de los puestos números 359169,370997,370928,359170 como Asesores del Consejo Superior.

Realizándose de previo, un resumen de las observaciones externadas por los señores y señoras Integrantes del Consejo Superior y los compañeros Asesores del Consejo Superior, en la reunión sostenida el 30 de octubre del 2023, el cual servirá de contexto para este examen.

- Coinciden que los puestos de Asesores del Consejo Superior trabajan de la mano con las personas servidoras judiciales que toman decisiones al más alto nivel administrativo; es decir los Integrantes del Consejo Superior.
- Manifiestan que los cargos de Asesores del Consejo Superior; es una necesidad vital para los Integrantes del Consejo Superior.
- Señalan que indubitablemente; el accionar de los cargos de Asesores del Consejo Superior está perfilado en asesorar a cada Integrante del Consejo Superior.
- Los puestos de Asesores del Consejo Superior brindan un asesoramiento profesional diario a cada uno de los Integrantes del Consejo Superior; y de trascendencia para la toma de decisiones.
- Las exigencias particulares de los cargos de Asesor del Consejo Superior; son únicas en la estructura de puestos de la institución.
- La figura del Asesor del Consejo Superior ha permitido durante los últimos años a cada Integrante del Consejo Superior alivianar la demanda de una serie de actividades del día a día; y así enfocarse en cumplir con la labor de alta gerencia.
- Para los Integrantes del Consejo es de relevancia contar con profesionales de experiencia, amplio conocimiento de la institución, que estén en capacidad de resolver por el fondo la variedad y complejidad de temas que se conocen en esta instancia decisora.
- Los Asesores del Consejo Superior participan en las diferentes gestiones o actividades del Consejo Superior; lo que ha permitido una mayor agilización de las labores en la solución de temas urgentes y en la rendición de resultados.
- El Consejo Superior asume un rol estratégico; que debe responder a exigencias internas y externas de la institución; y que deben de estar enfocadas a la calidad del servicio, la rendición de cuentas y la responsabilidad derivada de la función; que para tales efectos dada la exigencia y complejidad del sistema judicial; es primordial contar con la figura del Asesor del Consejo Superior.
- El Consejo Superior, tiene características asignadas de manera exclusiva; según la Ley Orgánica del Poder Judicial; como máximo Jerarca Administrativo; y cuyas actuaciones tiene trascendencias legales y administrativa.

Es así, que basados en los elementos anteriores que ahora se aportan se presenta el siguiente análisis:

Para la debida atención de los fundamentos, es importante extraer lo que reza el artículo N°. 67, de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹, Título III, denominado *Del Consejo Superior del Consejo Superior, Capítulo I: De su organización y estructura*; en el cual establece que el Consejo Superior del Poder Judicial es un órgano

¹https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo

subordinado de la Corte Suprema de Justicia y le corresponde ejercer la administración y disciplina de la institución; de conformidad con la Constitución Política para asegurar la independencia, eficiencia, corrección y decoro de los tribunales y de garantizar los beneficios de la carrera judicial.

En el numeral 81, de la misma norma, confiere las atribuciones que le corresponde al Consejo Superior; en este sentido instituye:

1.- Ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, dentro de los lineamientos establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

2.- Designar, con excepción de los que corresponden a la Corte, a los funcionarios que administran justicia, de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes; trasladarlos, provisional o definitivamente, suspenderlos y concederles licencias con goce de sueldo o sin él y removerlos, todo con arreglo de las disposiciones correspondientes, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente.

3.- Designar funcionarios interinos o suplentes que administran justicia, cuando se compruebe que los Despachos no se encontraren al día.

4.- Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los servidores judiciales, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades conferidas a la Corte Plena, al Presidente de la Corte y al Tribunal de la Inspección Judicial.

5.- Designar interinos para suplir las vacancias, incluso de los funcionarios cuyo nombramiento en propiedad corresponde a la Corte.

6.- Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin él, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte.

7.- Aprobar o improbar la designación del personal subalterno que hiciere cada jefe administrativo en su respectivo Despacho, departamento u oficina judicial. Al hacerlo, verificará que el nombramiento se haya ajustado al procedimiento establecido para ello en el Estatuto de Servicio Judicial.

(...) artículo derogado

9.- Resolver sobre los reclamos de carácter económico que se hagan al Poder Judicial, en cualquier concepto, y ordenar a los servidores judiciales, los reintegros de dineros que procedan conforme a la ley.

10.- Resolver sobre las licitaciones y solicitar a la Corte Plena que acuerde las expropiaciones de inmuebles o la afectación de derechos reales que interesen al Poder Judicial. Acordada la

expropiación de un inmueble o la afectación de derechos reales, la Corte Plena publicará el acuerdo en La Gaceta y pasará el expediente respectivo al Consejo Superior para que nombre uno o varios peritos, según se requiera, que rindan un avalúo del inmueble o derechos reales afectados. El avalúo no tomará en cuenta la eventual plusvalía originada en la construcción de la obra que motiva la expropiación o afectación de derechos. Rendido el avalúo, se pondrá en conocimiento de los interesados, mediante notificación personal o en la casa de habitación, a fin de que manifiesten, dentro de los quince días hábiles siguientes, si están de acuerdo en traspasar el inmueble o derecho real en cuestión, por el precio señalado en el avalúo acogido por el Consejo; caso en el cual formalizarán el traspaso ante la Notaría del Estado, dentro de los tres meses siguientes.

Si por cualquier razón no convinieren en el traspaso, el Consejo remitirá el expediente administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo y Civil de Hacienda que, por turno corresponda, para que inicie las diligencias judiciales de avalúo por expropiación, conforme el procedimiento contemplado en la Ley de expropiaciones y afectación de derechos reales del Poder Judicial.

11.- Invertir, en el mantenimiento y construcción de locales y en otros rubros que lo ameritan, los excedentes que pudieran producirse de acuerdo con lo que disponga la Corte Plena.

(...) artículos derogados

16.- Dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial y proponer a la Corte, los reglamentos correspondientes.

17.- Conocer y aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

18.- Conceder licencias con goce de sueldo a los servidores judiciales, para realizar estudios o proyectos que interesen al Poder Judicial.

19.- Conocer en alzada, en los casos establecidos por la ley o por el reglamento, de lo resuelto por el Director o el Subdirector Ejecutivos.

20.- Conocer y aprobar el plan de vacaciones del Poder Judicial; con excepción del plan de vacaciones de las Salas de la Corte.

21.- Dictar las normas internas para el mejor desempeño de sus funciones, con excepción de los reglamentos.

22.- Regular la distribución de los asuntos judiciales entre los Despachos de igual competencia territorial, para obtener la equiparación del trabajo.

23.- Las demás actividades que sean propias de su cometido, en todo lo que no esté previsto de modo expreso en la presente Ley.

24.- Cualquier otra que le atribuya la ley.

Cuando existiere duda sobre si un asunto es o no es de competencia del Consejo, éste resolverá, salvo que el conflicto sea con la Corte Suprema de Justicia, en el cual se estará a lo que ésta resuelva; en ambos casos sin recurso alguno.

En cualquier caso, todas las potestades del Consejo respecto de los servidores judiciales corresponderán a la Corte Plena, cuando se trate de Magistrados propietarios o suplentes.

De lo anterior, se colige con claridad que el Consejo Superior, como órgano subordinado de la Corte Plena tiene asignada funciones y atribuciones únicas relacionadas con la política administrativa y disciplinaria de este Poder de la República.



Fuente: Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

Por eso, el Consejo Superior está integrado por cinco miembros, cuatro de ellos son personas servidoras del Poder Judicial y uno de ellos una persona abogada externa a la institución.² Dos integrantes del Consejo Superior, son escogidos entre las personas servidoras que Administran Justicia, y los demás son personas abogadas que trabajan en el Poder Judicial; y el otro entre las restantes personas servidoras judiciales, que a elección de los señores y señoras Magistradas se designará.³ El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es integrante del Consejo Superior, además asume el rol de Presidente del Consejo Superior.⁴



Lo anterior, es conteste con lo manifestado por el Integrante Gary Bonilla Garro, en el Podcast La Corte, espacio del Poder Judicial que da a conocer temas importantes y relevantes que afectan y benefician a toda la población judicial.

Don Gary Bonilla Garro manifestó en ese Podcast que el “... *El Consejo Superior básicamente es el máximo órgano administrativo del Poder Judicial, después de la Corte Plena, nosotros nos corresponde pues ejecutar la política administrativa según los lineamientos que nos de la Corte Plena ... nos corresponde distribuir o asignar todos los recursos materiales y recurso humano posible dentro de nuestras limitaciones para poder ejercer un adecuado servicio público, que los funcionarios y funcionarias pues ejerzan un adecuado servicio público que al final de cuentas nuestro objetivo final es una administración de justicia de calidad. ... El Consejo Superior según la Ley Orgánica está integrado por el Presidente de la Corte, está*

² Artículo N° 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

³ Artículo N° 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

⁴ Artículo N° 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

integrado por una persona representante de las personas juzgadoras de los jueces; una persona representante de las personas trabajadoras, una persona que es nombrada por Corte; pero que también una persona propuesta por el Colegio de Abogados que representa a las personas litigantes que es como nuestro abogado externo y también una persona representante de los abogados que no administran justicia; es decir no jueces; en ese caso pues esa representación me corresponde a mi persona; ...y Vicepresidencia de la Corte pues que también asume un papel importante y que también integra el Consejo Superior; cuando el Presidente no preside ese día.”.

En el espacio *Diálogo Directo ¿En qué me beneficia el Consejo Superior?*, entre otras consideraciones manifestó la Integrante del Consejo Superior, Siria Carmona Castro: “... el Consejo Superior es el órgano administrativo a la que la ley le da la competencia para administrar los recursos que se le dan al Poder Judicial y además debe velar por la disciplina ...”. “Como administrador de los recursos y como responsable de velar por esa disciplina tiene que estar atento a los cambios que viene a marcar el progreso del Poder Judicial.”.



Es así, que la institución, sin ninguna duda al comprender la labor sustantiva, su relevancia en la estructura organizacional, la dinámica de trabajo, cantidad de trabajo, el impacto en la toma de decisiones, y la dificultad del quehacer diario de cada uno de los integrantes del Consejo Superior, aprobó hace algunos años incorporar dentro de la estructura organizativa cuatro puestos, con la finalidad de que asesoren a tiempo completo a este cuerpo colegiado como máximo Jerarca Administrativo. Se debe tomar en cuenta que; uno de los fines de estos cargos es que los integrantes del Consejo Superior tengan un asesoramiento directo de un profesional.

Como parte de las actividades de índole profesional se les encomendó, emitir recomendaciones, colaborar y participar en cada una de las actividades propias del Consejo Superior; esto con la finalidad de que los integrantes logren cumplir con las responsabilidades y atribuciones consignadas en la norma especial titulada Ley Orgánica del Poder Judicial; y además de que cada integrante pueda dedicarse a su papel en la organización; como *cabeza visible, líder, enlace, portavoz, negociador, gestor en la resolución de problemas, entre otros*.

A la luz de lo indicado en los párrafos anteriores, la función de los puestos números 359169,370997,370928,359170, es asesorar directamente a los integrantes de Consejo Superior, como máximo Jerarca Administrativo; para el adecuado y buen funcionamiento de esta instancia.

El Consejo Superior presenta una serie de exigencias y características propias y únicas que la Ley Orgánica del Poder Judicial ha delimitado; y que para atender la carga de trabajo, la competencia funcional y organizacional como máximo jerarca administrativo; ha depositado en los asesores la responsabilidad de coadyuvar y apoyar en los deberes de los Integrantes del Consejo Superior; con el propósito que les permita a estos tomar decisiones acertadas y oportunas en la diversidad y complejidad de asuntos que se analizan y son necesarios resolver diariamente para el correcto funcionamiento de este Poder de la República.

En línea con lo anterior, se extrae del Podcast lo indicado por el Integrante Bonilla Garro: *“... todos los asuntos que son sometidos al Consejo Superior son agendas bastante complejas conocemos de aproximadamente 60 a 80 artículos por sesión; una nota importante es que el Consejo termina lo que se plantea; la agenda que se nos propone la terminamos en cada una de las sesiones y en efecto conocemos todos los asuntos que son sometidos a nuestro conocimiento...”*.



Por consiguiente el rol de los asesores de los integrantes del Consejo Superior es una actividad diaria y permanente, toda vez que juegan un papel de relevancia en la toma de decisiones de cada uno de los señores y señoras integrantes del Consejo Superior; instancia subordinada de la Corte Suprema de Justicia; y que entre otras labores les corresponde ejercer la administración y disciplina de este Poder en apego a la Constitución Política y de acuerdo con lo dispuesto a la Ley Orgánica del Poder Judicial; se subraya asesoran a la máxima autoridad administrativa de la institución.



Fuente: Podcast La Corte

Sobre el alcance en la toma de decisiones de cada uno de los señores y señoras integrantes del Consejo Superior; externó Don Gary en el Podcast La Corte: *“... los acuerdos que tomados van dirigidos entre lo que es la asignación del presupuesto porque nos toca a nosotros generar el anteproyecto de presupuesto que es sometido a aprobación de la Corte; y es decir nosotros vemos cómo vamos a distribuir año a año el presupuesto que se le asigna al Poder Judicial; finalmente lo aprueba la Corte, pasa al Ministerio de Hacienda y por último a la asamblea Legislativa. También vemos todo lo que tiene que ver con infraestructura, inversión, mantenimiento de edificios, nos toca lo relacionado a la supervisión del personal; nos corresponde en segunda instancia con lo que tiene que ver con el régimen disciplinario, también aprobamos todo lo que tiene que ver con proyectos específicos del Poder Judicial, ahora muy propio lo de reducción de circulante, y también nos corresponde la designación final nombramientos de un grupo importante de funcionarios ...”*.

Bajo el contexto anterior, la preponderancia que asumen los puestos números 359169,370997,370928,359170; está marcada en la complejidad de las funciones y en la dificultad técnica que les exige a cada uno como asesores del Consejo Superior; ya que deben elaborar borradores de proyectos debidamente sustentados, con una formalidad establecida, el cual se somete a conocimiento y votación del Consejo Superior en pleno, incluyendo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación definitiva y emisión como acto administrativo final con todos sus efectos jurídicos; asistir al integrante del Consejo Superior en investigaciones y estudios en las diferentes áreas en las cuales deben intervenir conforme a las exigencias y competencia el Consejo Superior; dirigidas en la mejora continua, eficiencia, calidad del servicio; todo enmarcado para una adecuada toma de las

decisiones; en procura de generar un impacto efectivo; en la política administrativa y disciplinaria del Poder Judicial.

Los puestos de asesores del Consejo Superior; entre otras responsabilidades tal y como se indicó en el párrafo anterior; se les exige la preparación y redacción de borradores de proyectos variados y complejos; y de impacto directo para la toma de decisiones del Consejo Superior; así como otras tareas; veamos el detalle:

Tarea	Descripción general
Asesorar al Integrante del Consejo Superior en todas aquellas actividades que requiera.	Asesoramiento profesional directo y personalizado a los integrantes del Consejo Superior; con la finalidad de que pueda darle la debida atención y criterio a cada uno de los asuntos.
Redactar borradores de proyectos para las resoluciones de apelaciones de procedimientos disciplinarios, que vienen en alzada al Consejo Superior.	Analizar, estudiar y revisar expedientes en materia disciplinaria; lo que demanda revisar que toda la prueba constante en autos (prueba documental y testimonial), revisar la sentencia o acto final; así como el recurso de apelación de las partes intervinientes o cualquier otra instancia técnica relacionada.
Redactar borradores de proyectos para las resoluciones de las apelaciones de los actos finales que imponen sanciones en materia de contratación administrativa ya sean de tipo pecuniario o de tipo administrativo contractual como inhabilitación y amonestación, que vienen en alzada al Consejo Superior.	Analizar, estudiar y revisar expedientes en materia de contratación administrativa; lo que demanda revisión de que haya cumplido con el debido proceso, estudiar el recurso de apelación en materia de contratación administrativa; así como las pruebas ofrecidas por las partes.
Redactar borradores de proyectos para las resoluciones de las apelaciones de causas de disciplinarias contra los auxiliares de justicia (peritos, curadores, traductores, entre otros) que vienen en alzada al Consejo Superior.	Analizar, estudiar y revisar expedientes administrativos; lo que demanda revisión de que haya cumplido con el debido proceso, estudiar los argumentos expuestos en el recurso de apelación; así como la prueba ofrecida.
Redactar borradores de proyectos para las resoluciones de las apelaciones de causas de responsabilidad civil que vienen en alzada al Consejo Superior.	Analizar, estudiar y revisar expedientes administrativos; lo que demanda revisión de que haya cumplido con el debido proceso, estudiar los argumentos expuestos en el recurso de apelación; así como la prueba ofrecida.
Redactar borradores de proyectos de las causas disciplinas que corresponde instruir y resolver al Consejo Superior, contra abogados litigantes y las partes del proceso.	Analizar, estudiar y revisar quejas. Esta actividad demanda instruir el procedimiento realizando una intimación de hechos y dando audiencia a las partes, de ser necesario se sugiere al Integrante del Consejo Superior el recabo y evacuación de prueba.
Redactar borradores de proyectos de resolución de admisibilidad o resolución por el fondo de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos; posterior a los actos administrativos dictados por el Consejo Superior, con el fin de determinar si es necesario corregir, modificar, adicionar, aclarar, dejar sin efecto, entre otros.	Analizar, estudiar y revisar a fondo los recursos interpuestos ante los actos administrativos. Exige valorar los alegatos o argumentos, se revisa la prueba ofrecida, y en caso de ser requerido se valora nuevamente los antecedentes de la gestión, criterios jurídicos, criterios técnicos, y otros elementos relacionados con el caso concreto.
Redactar borradores de proyectos sobre los informes generados de las oficinas y despachos judiciales, pertenecientes a los diferentes ámbitos de Poder Judicial.	Analizar, estudiar y revisar informes, la función demanda revisión de antecedentes junto con los demás insumos aportados y de ser necesario se coordinan reuniones o sesiones de trabajo, según el tema en cuestión.
Redactar borradores de proyectos de los asuntos que corresponde resolver al Consejo Superior, sobre los conflictos de competencia en materia de jerarquía impropia (agotamiento de la vía administrativa en acuerdos municipales).	Analizar y estudiar la documentación y el expediente administrativo, referido por la autoridad judicial (sea laboral o contenciosa administrativa) que solicita se aclara cuál de las dos instancias debe conocer el asunto como jerarca impropio administrativo de la Administración Pública (ejemplo: municipalidades). Asimismo, se estudia el tipo de proceso, las petitorias de la parte y si sus implicaciones son de lo laboral o de la legalidad del acto administrativo que se solicita se revise en alzada por el jerarca impropio.
Redactar borradores de proyectos de resolución de los recursos de apelación de causas de cobro administrativo contra las personas servidoras judiciales.	Revisar el expediente de cobro administrativo y se analiza que se haya cumplido con el debido proceso, además se estudia los argumentos presentados en la apelación presentada, y la prueba ofrecida.
Redactar borradores de proyectos relacionados con los incumplimientos contractuales acontecidos en los contratos de	Analizar y revisar incumplimientos contractuales para la redacción de un proyecto de acuerdo de resolución contractual.

formación y capacitación entre las personas servidoras judiciales y el Poder Judicial.	
Redactar borradores de proyectos alternos o votos salvados que deba realizar el o los Integrantes del Consejo Superior.	Estudiar el expediente o referencia para que se le realice un proyecto alterno al originalmente propuesto o para que se realice un voto salvado, de mayoría o minoría de acuerdo con la decisión tomada en la sesión del Consejo Superior.
Analizar y estudiar los procedimientos licitatorios y de contratación administrativa de la Institución.	La actividad demanda revisar el cumplimiento de los términos del cartel conforme a la normativa que regula esa materia.
Elaborar propuestas o modificaciones de reglamentos o directrices internas del Poder Judicial.	Estudiar a fondo el tema sobre el cual se está proponiendo la creación, modificación o variación del reglamento o directriz, sus implicaciones y requerimientos para elaborar una propuesta que será conocida por el Consejo Superior.
Asistir a los Integrantes en trabajos de investigación para el correcto análisis y estudio de asuntos complejos y variados; así como proponer una posible solución al caso.	Implica búsqueda y análisis de información sobre el tema asignado y la presentación de un proyecto al Integrante del Consejo.
Realizar visitas a las oficinas o despachos judiciales y coordinación para la implementación de propuestas de mejora.	Se visita el circuito u oficina y despacho judicial; en representación del Consejo Superior, se escuchan las propuestas y peticiones y se dan insumos para una mejora continua.
Participar y coordinar las comisiones, que preside las y los integrantes del Consejo Superior.	Se participa activamente y coordina, de ser necesario, la comisión que haya sido delegada por parte del Consejo Superior al Integrante.
Apoyar en caso de ausencia por parte de un Integrante a una comisión.	Se asume la dirección de la sesión de la comisión, rindiendo un informe de lo acontecido.
Coordinar y participar en reuniones con instancias internas y externas al Poder Judicial.	Participar en la reunión, tomando nota de lo discutido, estableciendo requerimientos de información a los participantes y brindando el criterio jurídico profesional necesario para fundamentar la posición del Integrante.
Atender las consultas y/o aclaraciones sobre gestiones, acuerdos, antecedentes o similares que tengan los diversos usuarios de la Institución ya sean internos o externos.	Se atiende la consultas ya sea en la oficina o en el lugar de trabajo del interesado. Se evacúan consultas o se aclaran temas de índole legal, administrativo y de funcionamiento del Consejo Superior o de la Institución.
Asesorar y representar al integrante en todas aquellas gestiones que éste requiera.	Se brinda la asesoría de cualquier índole al integrante, de igual forma se le representa en cualquier gestión que se pida.
Redactar proyectos de recomendación de las actas de visita de la Inspección Judicial.	Revisar y analizar los informes de actas de visita a las oficinas y los despachos judiciales, realizadas por la Inspección Judicial. Se revisan y estudian minuciosamente, las actas de visitas a los despachos judiciales, para verificar que se cumplan con los lineamientos y políticas institucionales. Se presentan propuestas de mejora integral hacia el despacho analizado.
Proponer y asumir la dirección de los proyectos de interés Institucional a cargo del Consejo Superior.	Se recibe la orden del Consejo y se establece un plan de trabajo en conjunto con las demás instancias involucradas, se ejerce la coordinación y supervisión de lo propuesto, estableciéndose sesiones de trabajo para finalmente entregar un producto final.
Realizar charlas, exponer resultados de informes e investigaciones.	Se exponen diversos asuntos ante las instancias correspondientes, sobre resultados, informes o investigaciones. De igual forma se asiste a la exposición de diversos temas de interés para el C.S. o la Institución. Asistir a los Integrantes en trabajos de investigación para el correcto análisis y estudio de asuntos jurídicos y proponer una posible solución al caso.
Revisión de agendas y actas del Consejo Superior.	Revisar de previo diversos asuntos que se conocerán en las respectivas sesiones del Consejo Superior. Se revisan las agendas y las actas, para corroborar que la información sea la correcta, además se le indica al integrante sobre los temas que se son asignados para proyectos.
Realizar los ajustes respectivos al anteproyecto de resolución.	Una vez identificados por los Integrantes del Consejo los aspectos de mejora, de realce o discrepancia del proyecto, se procede con su análisis y se realiza el ajuste correspondiente para su aprobación definitiva.
Revisar y estudiar, leyes, reglamentos, circulares, jurisprudencia y antecedentes disciplinarios, acuerdos; entre otros.	Se revisa todo tipo de normativa, documentación, procedimientos, acuerdos, jurisprudencia, expedientes: que sirvan de base para ilustrar la posible propuesta de solución de los diferentes casos sometidos a estudio.

Llevar y mantener actualizados los controles que sean requeridos para el desarrollo de su función.	Completando los controles establecidos para el cumplimiento de indicadores mensuales, así como elaborando los informes de evaluación de desempeño y otros registros solicitados por el Integrante para una gestión específica.
Coordinar equipos de trabajo cuando así sea requerido.	Programando y moderando las reuniones o talleres desarrollados para la atención de un tema bajo estudio, así como identificando los insumos que se requieren de esas instancias para la solución del caso.

Fuente: Informes elaborados por la Sección de Análisis de Puestos

Está claramente establecido que la función de los puestos números 359169,370997,370928,359170; es asesorar directamente a los integrantes de Consejo Superior, como máximo Jarca Administrativo; con el propósito que les permita a estos tomar decisiones acertadas y oportunas en la diversidad y complejidad de asuntos que se analizan y son necesarios resolver diariamente para el correcto funcionamiento de este Poder de la República.

Como parte de sus actividades el trabajo les exige redactar borradores de proyectos debidamente sustentados, con una formalidad establecida, el cual se somete a conocimiento y votación del Consejo Superior en pleno, incluyendo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación definitiva y emisión como acto administrativo final con todos sus efectos jurídicos. Podemos mencionar que entre los borradores de proyectos están los que atienden los recursos de apelación de causas disciplinarias contra funcionarios judiciales, peritos judiciales, borradores de recursos de apelación de sanciones en materia de contratación administrativa, cobros administrativos, borradores de recursos de reconsideración y revisión contra acuerdos del Consejo Superior, borradores de proyecto alterno o voto salvado; conflictos de competencia en materia de jerarquía impropia; también les corresponde asistir al integrante del Consejo Superior en investigaciones y estudios en las diferentes áreas en las cuales deben intervenir conforme a las exigencias y competencia el Consejo Superior; dirigidas en la mejora continua, eficiencia, calidad del servicio; todo enmarcado para una adecuada toma de las decisiones; en procura de generar un impacto efectivo; en la política administrativa y disciplinaria del Poder Judicial. También les corresponde la revisión de los recursos de reconsideración que ingresan posterior a los actos administrativos dictados por el Consejo Superior, con el fin de determinar si en la misma se hace necesario corregir, modificar, adicionar, aclarar, dejar sin efecto, entre otros, revisión de agendas y actas del Consejo Superior; entre otras labores.

La dificultad de estos puestos descansa en la redacción de los borradores del proyecto del acuerdo que debe de estar debidamente sustentado, salvaguardando jurídicamente la decisión de la instancia y el impacto de las implicaciones legales posteriores. Lo anterior ya que los actos administrativos que se adoptan repercuten a nivel del accionar administrativo de las diferentes oficinas y despachos, así como de la población judicial.

Se puede establecer que un error que eventualmente se cometa en el ejercicio de sus funciones puede generar atrasos en el accionar de la política administrativa y disciplinaria del Poder Judicial, una inadecuada asesoría puede inducir a error al Integrante del Consejo Superior; y con ello al órgano colegiado, lo que podría generar consecuencias civiles y penales para los Integrantes, así como para el Poder Judicial; incumplimientos de plazos en aquellos casos que establezca la ley; mala imagen a nivel de la población judicial.

Es así, que se requiere de profesionales de experiencia, con amplio conocimiento de la institución, que estén en capacidad de resolver por el fondo temas legales y administrativos. Por cuanto deben emitir criterio, al proponer, elaborar o dirigir proyectos o investigaciones, e incluso al resolver los diferentes asuntos que ingresan para conocimiento del Consejo Superior.

No cabe duda de que la labor que realizan los Asesores del Consejo Superior es una actividad que reviste importancia dado que asesoran a los Integrantes del Consejo Superior en los temas que les han sido asignados,

de ahí que para una adecuada orientación es relevante comprender el entorno que enmarca las situaciones objeto de asesoría, prever situaciones y alternativas y emitir su juicio para la toma de decisiones.

Para concretar lo anterior, redactan un borrador de proyecto de acuerdo, aceptando, modificando o denegando lo solicitado. Asimismo, en caso de que al momento de la toma de decisiones se genera alguna otra duda derivada de la discusión de los casos que se dan en el seno del Consejo Superior, a quienes se les solicita se pronuncien sobre las inquietudes planteadas es a las dependencias asesoras según sea el tema para tratar, para que estas en el marco de sus competencias investiguen, analicen y propongan una solución conforme a lo consultado.

Bajo ese panorama la razón de ser de los puestos de Asesor de Consejo Superior esta direccionada asesoría profesional directa que les deben brindar a los Integrantes del Consejo Superior en la ejecución de la atención de la política administrativa y de todos los aspectos que les corresponde conocer y resolver, ya sea como órgano de alzada o bien sometidos a su conocimiento para la toma de decisiones.

Asimismo, la asesoría que les deben brindar a los Integrantes del Consejo Superior en el ejercicio de la potestad disciplinaria de los servidores judiciales; auxiliares de justicia (*peritos, curadores, traductores, entre otros*), lo que implica la tramitación de los borradores de proyectos de resoluciones que se presenten en esta etapa de alzada o derecho recursivo ante el Órgano Superior, además de lo anterior, la tramitación de los expedientes de los asuntos disciplinarios que se llevan contra abogados litigantes y las partes del proceso, entre otra serie de actividades que se derivan de la razón de ser de los puestos de Integrantes del Consejo Superior.

Una vez analizadas cada una de las observaciones expuestas por los señores y señoras Integrantes del Consejo Superior; así como de la dinámica diaria del trabajo que le corresponde realizar a cada uno de los Asesores del Consejo Superior; marcada en la complejidad de las funciones y en la dificultad técnica que se les exige por cuanto les corresponde elaborar borradores de proyectos debidamente sustentados, con una formalidad establecida, el cual se somete a conocimiento y votación del Consejo Superior en pleno, incluyendo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación definitiva y emisión como acto administrativo final con todos sus efectos jurídicos; asistir al integrante del Consejo Superior en investigaciones y estudios en las diferentes áreas en las cuales deben intervenir conforme a las exigencias y competencia el Consejo Superior; dirigidas en la mejora continua, eficiencia, calidad del servicio; todo enmarcado para una adecuada toma de las decisiones; en procura de generar un impacto efectivo; en la política administrativa y disciplinaria del Poder Judicial; se sugiere efectuar los siguientes ajustes:

Recomendaciones técnicas:

1) Ajustar la categoría salarial 2450.75 de los puestos números 359169,370997,370928,359170 a la categoría salarial 2704.75. Lo anterior, implica un ajuste en el salario base, para la clase de puesto de Asesor Consejo Superior.

N° s puestos	Situación salarial actual			Situación Salarial Propuesta			Diferencia
	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
359169 370997 370928 359170	Asesor Consejo Superior	Asesor del Consejo Superior	¢ 973.700,00	Asesor Consejo Superior	Asesor Consejo Superior	¢ 1.075.300.00	¢101.600.00

Fuente: Índice salarial vigente, Manual Descriptivo de clases de Puestos.

2) La recomendación anterior tiene un efecto directo sobre los instrumentos: Índice Salarial y la Escala Global Definitiva; que deber ser consideras por los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales para la actualización correspondiente:

ÍNDICE SALARIAL
Salario base
¢ 1.075.300,00

AGRUPACION JEFATURAS, COORDINADORES Y PROFESIONALES	
CLASE ANCHA	SALARIO GLOBAL
ASESOR CONSEJO SUPERIOR	¢2 343 724

Corresponderá desde la Sección de Administración Salarial; de conformidad con la competencia administrativa cancelar a la persona servidora judicial ocupante del puesto el salario base y los componentes salariales considerando entre uno de los elementos las condiciones establecidas en la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018; o en su defecto a quien corresponda el salario global definitivo tal y como se muestra:

En apego a los alcances del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: b.) No deberán remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en los puestos.

Es así, que según Certificación 0223C-DGH-2025 de fecha 07 de abril el 2025; la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo del movimiento propuesto y para el cual se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior dentro del presente periodo presupuestario del 2025.



0223C-DGH-2025
Informe PJ-DGH-SAP-

Lo anterior, es conteste con:

- El artículo 5º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, reza que las reasignaciones propuestas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución,
- de igual manera y en apego al numeral 6º de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo,
- el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa "...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...",

- también lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. *Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...*”; y
- los ajustes que como resultado de una investigación técnica individual, parcial o integral por parte de la Sección de Análisis de Puestos se determine reasignar, reclasificar o revalorar un puesto de trabajo regirán a partir de la fecha en que las instancias superiores aprueben en definitiva el informe técnico, con sujeción a la disponibilidad del contenido presupuestario. (*Lineamientos para la Clasificación y Valoración de Puestos en el Poder Judicial, acuerdo Corte Plena, en sesión N° 21-2024 celebrada el 13 de mayo de 2024, artículos X y XI*)

Se establece entonces que para el ajuste propuesto; en este documento técnico no existe un criterio de derecho acumulado, sino que éste se adquiere y las diferencias salariales deben de regir a partir de la existencia de los recursos presupuestarios del 2025.

3) Aprobar la actualización de la descripción de la clase de puesto de puesto denominada: Asesor Consejo Superior.



ASESOR CONSEJO
SUPERIOR (PERFIL CC,,

--- O ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Gabriela Mora Zamora, Jefa del Subproceso Análisis de Puestos, considera la Mag. Julia Varela Araya que el apoyo a las personas integrantes del Consejo Superior es fundamental, la cantidad de temas en su agenda es extensa y el apoyo del grupo asesor es fundamental ahora. Es necesario que estas personas sean bien escogidas, el tema de idoneidad es muy importante por la responsabilidad que tienen, aunque “no la asumen ellos directamente, una mala asesoría puede dar al traste con la decisión que tienen que tomar las y los integrantes porque tiene mucho impacto positivo o negativo en la gestión institucional”; por lo tanto, el criterio técnico expuesto tiene toda lógica.

El Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, pregunta si el Consejo Superior fue consultado para que ellos dieron insumos sobre lo que necesitan.

La Licda. Mora Zamora explica que “para el 2023 se trae al Consejo de Personal en agosto, un primer documento, el Consejo mantiene la valoración, se toma el acuerdo recomendativo y se traslada a la Corte por tema de evitar un conflicto de interés, como ellos están supeditados a los integrantes; sin embargo, en ese ínterin entre lo que estaba pendiente de Corte para conocer el acuerdo recomendativo del Consejo de Personal, los integrantes del Consejo Superior para octubre del 2023 nos llama a una reunión virtual, en ese momento está doña Roxana, doña Waiman y se escucharon precisamente todos estos argumentos que yo les indicaba, es precisamente y a la luz de estas observaciones, manifestaciones y argumentaciones, donde tanto los integrantes del Consejo Superior como los asesores, se escuchan y se analizan, llegando a este ajuste.”

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez añade que en esa sesión se evidenciaron muchas de las actividades que en los procesos anteriores no se habían podido constatar tan efectivamente, por lo que hay un cambio en la categoría de estos puestos por los nuevos hallazgos que se ubicaron producto de las entrevistas que se hicieron.

La Mtra. Alejandra Rojas Calvo, manifiesta no tener preguntas al respecto.

*Considerado todo lo anterior, por unanimidad, **se acordó:** acoger las recomendaciones técnicas del informe PJ-DGH-SAP-019-2025 donde se indica:*

- 1. Ajustar la categoría salarial 2450.75 de los puestos números 359169,370997,370928,359170 a la categoría salarial 2704.75. Lo anterior, implica un ajuste en el salario base, para la clase de puesto de Asesor Consejo Superior.*

N° s puestos	Situación salarial actual			Situación Salarial Propuesta			Diferencia
	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
359169 370997 370928 359170	Asesor Consejo Superior	Asesor del Consejo Superior	¢ 973.700,00	Asesor Consejo Superior	Asesor Consejo Superior	¢ 1.075.300.00	¢101.600.00

Fuente: Índice salarial vigente, Manual Descriptivo de clases de Puestos.

2. La recomendación anterior tiene un efecto directo sobre los instrumentos: Índice Salarial y la Escala Global Definitiva; que deber ser consideras por los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales para la actualización correspondiente:

ÍNDICE SALARIAL
Salario base
₡ 1.075.300,00

AGRUPACION JEFATURAS, COORDINADORES Y PROFESIONALES	
CLASE ANCHA	SALARIO GLOBAL
ASESOR CONSEJO SUPERIOR	₡2 343 724

Corresponderá desde la Sección de Administración Salarial; de conformidad con la competencia administrativa cancelar a la persona servidora judicial ocupante del puesto el salario base y los componentes salariales considerando entre uno de los elementos las condiciones establecidas en la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, 1957. Modificada mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Reforma Fiscal), 2018; o en su defecto a quien corresponda el salario global definitivo tal y como se muestra:

En apego a los alcances del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: b.) No deberán remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en los puestos.

Es así, que según Certificación 0223C-DGH-2025 de fecha 07 de abril el 2025; la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo del movimiento propuesto y para el cual se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior dentro del presente periodo presupuestario del 2025.



0223C-DGH-2025
Informe PJ-DGH-SAP-

Lo anterior, es conteste con:

- El artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, reza que las reasignaciones propuestas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución,
- de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo,
- el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”,
- también lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”; y
- los ajustes que como resultado de una investigación técnica individual, parcial o integral por parte de la Sección de Análisis de Puestos se determine reasignar, reclasificar o revalorar un puesto de trabajo regirán a partir de la fecha en que las instancias superiores aprueben en definitiva el informe técnico, con sujeción a la disponibilidad del contenido presupuestario. (Lineamientos para la Clasificación y Valoración de Puestos en el Poder Judicial, acuerdo Corte Plena, en sesión N° 21-2024 celebrada el 13 de mayo de 2024, artículos X y XI)

Se establece entonces que para el ajuste propuesto; en este documento técnico no existe un criterio de derecho acumulado, sino que éste se adquiere y las diferencias salariales deben de regir a partir de la existencia de los recursos presupuestarios del 2025.

3. Aprobar la actualización de la descripción de la clase de puesto de puesto denominada: Asesor Consejo Superior.



ASESOR CONSEJO
SUPERIOR (PERFIL CC)

Se declara en firme.

--- O ---

Se levanta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria